

Quito DM, 25 SET. 2017

Oficio No. SM- 0 1603 /2017

Ingeniero
Fausto Miranda
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Asunto: Acción de Protección TAXISANGAY S.A.
Referencia: Ticket# 2017-111366

De mi consideración:

Con oficio No. 4215-2017- UJCDMQ-S.CH de 17 de mayo de 2017, la Ab. Gabriela Estefanía Lemos Trujillo, Jueza de la Unidad Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del Juicio de Garantías Constitucionales (Acción de Protección) 17302-2009-1066, seguido por los señores COLLAHUAZO ANDRANGO FRANKLIN EFRAÍN y CHAPALBAY VALLEJO FERNANDO en contra de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Procuraduría General del Estado, se ha dispuesto: **"...Se ordena que la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, de estricto cumplimiento a lo descrito en la sentencia dictada por esta Judicatura el 10 de Septiembre del 2009, ratificada por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Pichincha, en forma inmediata, para el efecto oficiase en este sentido a la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en ella, por tratarse de una acción de Protección"**.

Mediante oficio No. SM-AJ-0382/2017 de 05 de junio de 2017, la Ab. Andrea Flores Andino, Asesora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, pone en conocimiento del Dr. Marco Proaño, Subprocurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el contenido del oficio No. 4215-2017- UJCDMQ-S.CH de 17 de mayo de 2017, la Ab. Gabriela Estefanía Lemos Trujillo, Jueza de la Unidad Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y solicita: **"...toda vez que al ser su competencia la representación judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sea analizado y se remita a ésta Secretaría las directrices jurídicas a seguir"**.

A través de oficio con Referencia de Expediente No. 2015-02259 de 27 de julio de 2017, el Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita dar cumplimiento de acuerdo a la normativa legal aplicable y en estricto apego a la resolución de la Acción de Protección No. 17302-2009-1066, ya que las disposiciones y su cumplimiento son de estricta competencia de la Secretaría de Movilidad y por ende corresponde la ejecución e implementación de lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional.

A través de oficio No. SM-1331/2017 de 08 de agosto de 2017, se remitió a la Agencia Metropolitana de Tránsito los oficios No. 4215-2017- UJCDMQ-S.CH de 17 de mayo de 2017, No. SM-AJ-0382/2017 de 05 de junio de 2017 y oficio con Referencia de Expediente No. 2015-02259 de 27 de julio de 2017, por tratarse de un tema de sus atribuciones y competencias, con la finalidad de que se proceda de conformidad a la normativa metropolitana vigente.

Con oficio No. AMT-AL-2017-0535 de 14 de agosto de 2017, la Ab. Alejandra Pozo, Asesora Jurídica de la Agencia Metropolitana de Tránsito, manifiesta que corresponde a la Procuraduría Metropolitana de Quito en su calidad de Representante Judicial del Municipio del Distrito metropolitano de Quito y de las Instituciones adscritas a él, efectuar las acciones correspondientes en vía administrativa y/o judicial para determinar los efectos que la sentencia emitida dentro del Juicio 17032-2009-1066, produciría a la Municipalidad o a sus Entidades competentes; o en su defecto, expedir las directrices que se deben seguir para dar cumplimiento de las mismas.

Con los antecedentes expuestos, en base a la consulta realizada a la Procuraduría Metropolitana quien se ha ratificado en lo señalado en el oficio con Referencia de Expediente No. 2015-02259 de 27 de julio de 2017, donde el Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita dar cumplimiento de acuerdo a la normativa legal aplicable y en estricto apego a la resolución de la Acción de Protección No. 17302-2009-1066, ya que las disposiciones y su cumplimiento son de estricta competencia de la Secretaría de Movilidad y por ende corresponde la ejecución e implementación de lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional, de conformidad a la Resolución No. 0002-SM-2014, de 14 de agosto de 2014, donde se transfirió las competencias para emitir los permisos de operación en el transporte comercial a la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), traslado nuevamente los documentos en mención para que se proceda de conformidad a la normativa metropolitana vigente.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Elaborado por:	Alex Vaca E.
Revisado por:	Andrea Flores A.

Adjunto: Oficio No. 4215-2017- UJCDMQ-S.CH de 17 de mayo de 2017 y anexos (12 fojas)
Oficio No. SM-AJ-0382/2017 de 05 de junio de 2017
Oficio con Referencia de Expediente No. 2015-02259 de 27 de julio de 2017
Oficio No. SM-1331/2017 de 08 de agosto de 2017
Oficio No. AMT-AL-2017-0535 de 14 de agosto de 2017

CC: Sr. Fernando Chapalbay Vellejo
Gerente de la Compañía TAXISANGAY S.A.
Sr. Hugo Pillajo Suntaxi
Presidente de la Compañía TAXISANGAY S.A.
Casilla Judicial No. 4915 - Dr. Luis Rosero Morales y Ab. Julio César Morales
Email: luisroseroecu@hotmail.es; juliocesarmc@live.com